



CONSTANCIA SECRETARIAL: Se informa al señor Juez que la parte demandante adosa solicitud de cancelación de secuestro.

Manizales, 26 de junio de 2023

ÁNGELA IVONNE GONZÁLEZ LONDOÑO
SECRETARIA

170013103002-2020-00127-00
REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, diecinueve (19) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Auto I. No. 535-2023

Conforme a la constancia secretarial que antecede, la parte demandante en el sub iudice, solicita que se ordene únicamente la cancelación del secuestro ordenado mediante auto del 19 de septiembre del 2022 respecto a los automotores con PLACAS NAS-235 y PLACAS NAU-120, de propiedad del demandado señor Luis Gonzalo Cuesta Iglesias, razón por la cual, y en vista de que el respectivo despacho comisorio no ha sido devuelto debidamente diligenciado, se accede a tal petición.

En vista de lo anterior, se ordena la cancelación únicamente del secuestro de los automotores antes identificados, de propiedad del demandado señor Luis Gonzalo Cuesta Iglesias, lo cual deberá ser informado a la Secretaría de Tránsito y Transporte de Manizales, entidad a la cual se le había comisionado para tal diligencia.

Por secretaria, librese el respectivo oficio con destino a la Secretaría de Tránsito y Transporte de Manizales.

NOTIFIQUESE

JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA

Juez

Firmado Por:

Jorge Hernan Pulido Cardona

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4ee6339465b2f5111c87347dccb7c0d408292274e41ee811b187982d5a7d77**

Documento generado en 19/07/2023 04:59:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>